

---

Núm. 1446.

---

Sábado

1842.

28 de Mayo



AÑO DÉCIMO.

---

# Boletín Oficial Balear.

---

## *Artículo de Oficio.*

### INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

*El Excmo. Sr. Intendente general militar me dirige con fecha 7 de este mes la circular que á la letra copio:*

El Excmo. Sr. Secretario del despacho de la Guerra en 5 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Sr. Secretario del despacho de la Gobernación de la península digo hoy lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del reino del expediente instruido á instancia del intendente general militar, en solicitud de que á los gefes, oficiales y demas individuos de planta fija del cuerpo administrativo del ejército se les declare exceptuados del servicio de la Milicia nacional, segun está ya mandado por Real órden de 8 de marzo último con respecto á los que se encuentran destinados en el 8.º distrito militar; y S. A. enterado se ha servido mandar que los intendentes militares por el carácter de brigadieres y coroneles vivos de infantería que disfrutan en virtud del reglamento de 17 de julio de 1837, revisado por las córtes: los comisarios de guerra de 1.ª, 2.ª y 3.ª clases por el de tenientes coroneles y comandantes de dicha arma: los oficiales primeros, segundos y terceros de administracion militar por el de capita-

nes: los oficiales cuartos, quintos y sextos por el de tenientes: los oficiales séptimos y octavos por el de subtenientes, y finalmente los aspirantes por el carácter que también disfrutaban de alumnos del arma de infantería, están exceptuados del servicio de la Milicia nacional, porque considerándoseles, como terminantemente está mandado, gefes y oficiales vivos del ejército y declarado el servicio que prestan puramente militar, se encuentran comprendidos en las excepciones que la ley establece para prestar dicho servicio de Milicia nacional, lo mismo que los porteros y mozos de las oficinas por su calidad de sirvientes de planta fija.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que pueda tener cumplimiento cuanto se dispone en la preinserta superior resolución. Palma 24 de mayo de 1842.—Manuel Robleda.*

#### *El Intendente militar del primer distrito.*

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este primer distrito militar, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuencia, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1843; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta intendencia de mi cargo el día 21 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la secretaría de esta intendencia en los respectivos ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, según mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán más proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de mayo de 1842.—Francisco Santoyo.—Antonio María de Olivera, secretario.

#### *El intendente militar del 6.º distrito.*

Hace saber: Que debiendo contrarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el

término de un año que principiará en 1º de octubre del corriente y concluirá en 30 de setiembre de 1843, he dispuesto se celebre su único remate el día 21 de julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 42, á la que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la referida Intendencia; advirtiendo que los comisarios de Guerra de Huesca, Teruel y Jaca en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 10 de mayo de 1842.—Francisco Fontela.—Juan Bautista Ayus, secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera. . . . .	72	99
Xexa id. . . . .	72	99
Moreno id. . . . .	66	99
Cebada id. . . . .	48	99
Habas id. . . . .	60	99
Guijas id. . . . .	48	99
Garbanzos id. . . . .	76	99
Frísoles id. . . . .	72	99
Vino cuarter. . . . .	3	12
Aceite cuartan. . . . .	16	12
Carbon quintal. . . . .	13	12
Patatas id. . . . .	99	99
Leña id. . . . .	3	12
Carne de vaca lib. de 36 onzas. . . . .	4	99
Carnero id. . . . .	4	99
Queso libra de 12 onzas . . . . .	2	99

Ciudadela 14 de mayo de 1842.—Francisco Capó.

*Idem en el mercado de Mahon.*

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera . . . . .	80	77
Id. xexa id. . . . .	76	77
Id. moreno id. . . . .	72	77
Cebada id. . . . .	50	77
Habas id. . . . .	50	77
Guijas id. . . . .	48	77
Frísoles id. . . . .	72	77
Garbanzos id. . . . .	72	77
Habichuelas id. . . . .	80	77
Patatas quintal. . . . .	22	77
Carbon id. . . . .	15	77
Leña id. . . . .	5	77
Vino cuarter. . . . .	3	77
Aceite cuartan . . . . .	15	77
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	4	24
Id. de carnero id. . . . .	4	24
Queso libra de 12 onzas. . . . .	2	24
Aguardiente id. . . . .	1	20
Miel id. . . . .	3	77
Manteca id. . . . .	8	77

Mahon 11 de mayo de 1842.—*Matias Seguí.*

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITIOS DE AMORTIZACION.

*Venta de fincas nacionales.*

*Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.*

*Provincia de Madrid.*

D. Manuel Rodriguez, con calidad de ceder, remató 56 pedazos de tierra con 113 fanegas, término de los Hneros, que fueron de las monjas Agustinas de Sta. María Magdalena de Alcalá, en . . . . .

51200

D. Bartolomé Miralles, para doña María de la Cruz,

remató un cassamar, término de Carabaña, que fué de las monjas Franciscas de Alcalá, vulgo Sta. Ursula, en . . . . . 11100

D. Joaquin Carretero remató 2 viñas y cuatro tierras en término de Chinchon, que fueron de los Agustinos Calzados de ella, en . . . . . 45000

D. Martin Bussio remató con calidad de ceder, 55 pedazos de tierra, con 150 fanegas, término de Campo Real, que fueron de las monjas Agustinas de Sta. María Magdalena de Alcalá, en . . . . . 19200

D. José Jimenez, con calidad de ceder, remató 11 pedazos de tierra con 20 fanegas y 4 celemines, término de Ballecas, que fueron de las religiosas de Sta. Catalina de Madrid, en . . . . . 27000

D. Antonio Tomé y Hermano remató 3 pedazos de tierra con 18 fanegas y 6 celemines, en los Huertos, que fueron de las Carmelinas Descalzadas de Alcalá, en . . . . . 4200

El mismo remató dos pedazos de tierra con 48 fanegas, 10 celemines, y 106 estadales, término de Huertos, que fueron de las religiosas de santa Clara de Alcalá, en . . . . . 17000

D. Angel Fernandez remató, con calidad de ceder, 11 pedazos de tierra con 26 fanegas, término de los Santos, que fueron de las monjas de santa Juana de la Penitencia, de Alcalá, en . . . . . 4200

El mismo, con calidad de ceder, remató 15 pedazos de tierra con 10 olivos y una viña de 200 cepas, término de los Santos, que fueron de los Dominicos de Sta. Catalina de Sena de Alcalá, en . . . . . 3400

El mismo remató, con calidad de ceder, 2 pedazos de tierra con 8 fanegas, término de los Santos, que fueron de los Carmelitas de Alcalá vulgo la Imágen, en . . . . . 1300

D. Juan Conde Nuñez, por encargo de doña María Dolores Sevilla, remató 13 pedazos de tierras con 47 fanegas y 6 celemines, que fueron de las Franciscas de Sta. Clara de Alcalá, en . . . . . 8100

El mismo, por encargo de doña Dolores Sevilla, remató 21 fanegas y dos pedazos pequeños de viña en término de Anchuelo, que fueron de las monjas Magdalenas de Alcalá, en . . . . . 7100

El mismo, por encargo de dicha Dolores, remató 20 pedazos de tierra y un olivar con 29 pies en 66 fanegas y



10 celemines, que fueron de las Dominicas de Alcalá, en. 16300.

El mismo, encargado de doña Dolores Sevilla, remató 74 pedazos de tierra con 34 fanegas, 4 celemines, y 189 estadales, término de los Hueros, que fueron de las monjas Franciscas de Sta. Clara de Alcalá, en . . . . . 19100

El mismo, para doña Dolores Sevilla, remató 17 pedazos de tierra con 30 fanegas 9 celemines, y 183 estadales, término de id., que fueron de dichas monjas, en. . . . . 18200

Don Pablo Ramos, con calidad de ceder, remató una casa, calle de S. Dimas, núm. 8, manz. 513, que fué de los PP. de S. Felipe Neri de esta corte, en. . . . . 100000

El mismo, con calidad de ceder, remató una casa sita en esta corte, calle de S. Vicente Alta, número 18, manzana 453, que fué de las monjas de santa Catalina de ella, en . . . . . 222000

D. Joaquin Vasconi, con calidad de ceder, remató 2 pedazos de tierra con 3 fanegas, término de la Vega de Morata, que fueron de las religiosas Franciscas de Alcalá, en. 6000

*Fincas para cuyo remate se señala día.*

### ANUNCIO n. 602.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Badajoz están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán los días 26 y 27 del presente julio; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital y sus casas consistoriales, en los referidos días y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.º de marzo del año último, art. 28, tendrán efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia de la misma, y escribanías que se dirán, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

*Remate del día 26 de julio ante el Sr. D. Tomas Pacheco, y escribanía de D. Francisco Casado.*

*Que perteneció al convento de religiosas de Madre de Dios, de Jerez de los caballeros.*

Una dehesa llamada las Mayorquitas, término de di-

cha ciudad, de 150 fanegas de tercera clase, arrendada hasta S. Miguel de 1839, y libre de censo: produce en renta 2700 rs., tasada en . . . . . 90000

*Al convento de religiosas de la Luz, de Jerez de los Caballeros.*

La cuarta parte de la dehesa del Caballero del Canon, término de dicha ciudad, de 95 fanegas de primera clase, y las restantes de tercera, poblada de encinas y alcornoques, arrendada hasta S. Miguel próximo, y libre de censo: produce en renta 2550 rs., tasada en . . . . . 85066

*Al convento de religiosas de Sta. Clara de Zafra.*

Una dehesa llamada Mentidor de la Vara, término de Badajoz, arrendada hasta S. Miguel de 1839, gravada con un censo de 480 rs. ánuos que se pagan al conde de Albareal, dividida en cuatro partes, á saber:

Primera parte; de 300 fanegas, las de 100 de primera clase, 100 de segunda, y 100 de tercera; produce en renta 6300 rs., tasada en . . . . . 210000

Segunda id. de igual cabida; las 150 de primera clase, 100 de segunda y 50 de tercera: produce en renta 7350 rs., tasada en . . . . . 245000

Tercera id. de igual cabida; 100 de primera clase, 100 de segunda y 100 de tercera: produce en renta 6300 rs., tasada en . . . . . 210000

Cuarta id.; de 120 fanegas, 50 de primera clase, 50 de segunda y 20 de tercera: produce en renta 696 reales, tasada en . . . . . 23200

*Remate del 27 de julio ante el Sr. Juan José Rodríguez Valdeosera, y escribania de D. Martin Santin y Vazquez.*

*Que pertenecieron al convento de religiosas de Villafraanca.*

Unos olivares término de la misma villa al sitio de las Guaridas, de 22 fanegas el uno con 835 olivos de todas clases, y el otro de 4 fanegas con 106 olivos de

igual calidad, vacantes y libres de censos ambos, siendo su valor en renta 2603 rs., y en venta. . . . . 86766 23

*Al convento de religiosas de la Concepcion de Llerena.*

Un olivar en término de Villagarcía, lindando con la huerta de Pando, de  $7\frac{1}{2}$  fanegas de tierra, con 502 pies de olivo de todas clases, libre de censo y arrendado hasta diciembre de 1840, tasado en renta en 1363, y en venta en . . . . . 45833 12

ANUNCIO n. 606.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Valladolid está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán el día 21 del presente julio; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido día y hora de doce á una, ante el señor D. Juan José Rodríguez Valdeosera, y escribanía de D. Martin Santin y Vazquez.

*Que pertenecieron al convento de monjas de Sta. Catalina de dicha ciudad.*

Una casa sita en id. y su calle detras de la Cruz, núm. 7, la cual se halla gravada con un censo perpétuo de 66 rs. de réditos anuales por el capital de 200 ducados, que habrá de deducirse del precio real en que se remate; su renta es de 900 rs. anuales deducido el 10 por 100 del valor capital, con arreglo á la real orden de 11 de mayo último; capitalizada en . . . . . 20250



*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*